



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

21 DE OCTUBRE DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3639



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA, ASISTIDO POR EL L.C.P. JULIAN ENRIQUE ROMERO OROPEZA, M.E.A.P. CARLOS ANTONIO MEJIA GÓMEZ Y LA ARQUITECTA MARIA ARENAS BENHUMEA, EN SUS CALIDADES DE SECRETARIO DE FINANZAS, SUBSECRETARIO DE INGRESOS, DIRECTOR DE COORDINACIÓN HACENDARIA Y DIRECTORA DE CATASTRO, RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO ESTATAL”; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, REPRESENTADO POR LA C. NYDIA NARANJO COBIÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. JOSÉ DÍAZ RICÁRDEZ, EN SU CALIDAD DE SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que con fecha 5 de Diciembre de 2016, “LAS PARTES” celebraron el Convenio de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Predial y Sobre Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles en lo sucesivo el Convenio Principal, como el Primer Convenio Modificadorio de fecha 29 de mayo de 2019, en el cual el primero de los mencionados estableció en la cláusula décima séptima que previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para mejorar el desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificadorio o Adenda.

Que en la reforma al artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, su objeto es coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales. En dicha reforma, se previeron los beneficios a los municipios de mayor ingreso por impuesto predial e incremento de sus participaciones por el Fondo de Fomento Municipal.

Que la premisa del Gobierno del Estado es avanzar a una nueva etapa de federalismo fiscal basada en una mayor corresponsabilidad con los municipios que permitan a estos últimos el fortalecimiento de sus ingresos de gestión.



FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

Que con datos de recaudación predial 2019, se tiene que, el promedio de contribución per cápita nacional es de 454.42 mientras que en el estado es de 118.50. Es decir, poco más de una cuarta parte del promedio nacional. Ante ello, es necesario mejorar los mecanismos de coordinación y administración del impuesto predial con los municipios.

Que el trabajo conjunto Estado - municipio en el año 2019, generó que se tuviera un incremento de recaudación con respecto a 2018, de 26.23%, que representaron 61.2 millones de pesos de más.

Que como consecuencia de las difíciles condiciones económicas que se presentan actualmente y, derivado de que se prevé un lento y difícil entorno para las finanzas públicas locales, es necesario incrementar los incentivos y la coordinación para la recaudación del impuesto predial con los municipios, estableciendo una menor comisión por la administración del sistema SICARET 2.0, flujo de efectivo al municipio y, sobre todo, ampliando las facilidades al contribuyente con diversas opciones de pago en el municipio y/o Estado.

Que la reforma al presente convenio reconoce la potestad tributaria municipal del Impuesto Predial y, en consecuencia, los medios y funciones coordinados con el Estado son para la mejora en su funcionamiento y crecimiento recaudatorio.

Que de conformidad con lo anterior, "LAS PARTES" han acordado celebrar el presente Convenio Modificadorio, con el objeto de formalizar la modificación a las cláusulas primera, segunda, quinta, sexta, octava, décima tercera, vigésima primera y vigésima tercera; como derogar la disposición novena del Convenio Principal, por lo que convienen en suscribir el presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL EJECUTIVO ESTATAL", Que:

I.1.- La Secretaría de Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 1, 2, 3, 29 Fracción III y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3, 6, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.2. El 01 de enero de 2019 el C.P. Said Arminio Mena Oropeza, fue nombrado Secretario de Finanzas por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con los artículos; 1, 2, 3, 14 Fracción X y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.



I.3. La Subsecretaría de Ingresos, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones la de plantear y acordar con el Secretario todos los asuntos que afecten a los ingresos estatales y federales coordinados; recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, las contribuciones especiales, las participaciones y aportaciones federales, los fondos y los recursos provenientes de los convenios respectivos y demás recursos de origen federal, así como otros recursos que correspondan al Estado, en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos; como llevar el registro de los ingresos provenientes de la contratación de empréstitos y créditos que hayan sido autorizados, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 numeral 5 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.4. Con fecha 01 de enero de 2019, el L.C.P. Julián Enrique Romero Oropeza, fue designado Subsecretario de Ingresos por el C.P. Said Arminio Mena Oropeza Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con los artículos 14 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 6 numeral 5 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.

I.5. La Dirección de Coordinación Hacendaria, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones las de llevar el registro de los ingresos federales del Estado, compuestos por participaciones y aportaciones federales, recursos convenidos, productos financieros y demás ingresos federales que correspondan al Estado, como calcular, determinar y asignar los recursos que le corresponden a los municipios de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y los convenios vigentes, de conformidad con el artículo 6 numeral 5.4 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.6. El 01 de enero de 2019, el M.E.A.P. Carlos Antonio Mejía Gómez, fue designado Director de Coordinación Hacendaria por el C.P. Said Arminio Mena Oropeza Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con los artículos 14 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 6 numeral 5.4 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.

I.7. La Dirección de Catastro, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones las de planificar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades catastrales en el Estado y regular el funcionamiento técnico y administrativo del catastro, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6



FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

TABASCO

numeral 1.8, 17 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del estado de fecha 15 de febrero de 2020.

I.8. Con fecha 1 de enero 2019, la Arquitecta María Arenas Benhumea, fue designada Directora de Catastro, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Secretario de Finanzas, que a la fecha no le ha sido revocado ni limitadas en forma alguna las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que se encuentra plenamente facultado para participar en la celebración del presente Convenio.

I.9. Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio el ubicado en la avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86080

II. De "EL AYUNTAMIENTO" que:

II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 19, 29, 36, fracción II y párrafo segundo, 65 y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para participar y celebrar el presente compromiso.

II.2. La C. Nydia Naranjo Cobián, en su carácter de Presidente Municipal y el C. José Díaz Ricárdez en su carácter de Síndico de Hacienda, ambos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, acreditan su personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento con la constancia de mayoría de fecha 4 de julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Cabildo de fecha 5 de octubre de 2018, donde rinden protesta al cargo que les confieren y en términos de lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se encuentran plenamente facultados con capacidad legal para participar y celebrar el presente compromiso.

II.3. Para los efectos del presente compromiso, señalan como domicilio el ubicado en Madero, esq. Ramón Mendoza s/n, Colonia Centro, Código Postal 86690, del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

III.- Declaran "LAS PARTES":

Única: Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente instrumento, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que celebran el presente Convenio Modificadorio al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar las cláusulas primera, segunda, quinta, sexta, octava, décima tercera, vigésima primera y vigésima tercera; como derogar la disposición novena del Convenio Principal, para quedar de la siguiente manera:

Primera.- Mediante el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en coordinarse para que "EL EJECUTIVO ESTATAL" de manera conjunta con "EL AYUNTAMIENTO" realicen las funciones de administración, respecto del impuesto predial, domiciliados dentro de la circunscripción territorial de "EL AYUNTAMIENTO"

Bajo el esquema anterior, "EL AYUNTAMIENTO" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" ejercerán las facultades que le confieren la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, Ley de Catastro del Estado de Tabasco, Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás relativas y aplicables, referente al cobro del impuesto predial, los cuales deben registrar un flujo de efectivo.

Segunda.- ...

I.- ...

a) Recaudar a nombre de "EL AYUNTAMIENTO" los pagos del impuesto predial a que se refiere este Convenio, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

c) Aplicar los programas de incentivos fiscales que "EL AYUNTAMIENTO" apruebe en base a sus disposiciones normativas aplicables

Quinta. -...

I.-...

b) Recaudar a nombre de "EL AYUNTAMIENTO" los pagos del impuesto predial, así como sus accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme lo previsto en el Código Fiscal del Estado de Tabasco.

e) derogada.

u) Las contribuciones a que se refiere este Convenio se causarán, liquidarán y recaudarán de conformidad a lo ordenado por la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el ejercicio fiscal que corresponda y Ley de Hacienda Municipal, como las demás disposiciones aplicables.

II.-...



FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

c) derogada.

Sexta.- De la recaudación obtenida, "EL AYUNTAMIENTO", deberá reconocer y liquidar los siguientes conceptos:

- 1.- El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes por pagos indebidos o saldos a favor;
- 2.- Las comisiones bancarias, así como las comisiones correspondientes por la recepción de pagos y/o transferencias electrónicas;
- 3.- Liquidar a favor de "EL EJECUTIVO ESTATAL" el 3% del importe recaudado del impuesto predial y sus accesorios de manera mensual.

Octava.- Procedimiento de Recaudación

El procedimiento de recaudación del impuesto convenido, se realizará en la cuenta bancaria de "EL AYUNTAMIENTO", de conformidad con los siguientes datos:

Beneficiario: Municipio de Cunduacán

Banco: BBVA Bancomer

Cuenta: 0114217179

Clabe interbancaria: 012790001142171796

Sucursal: 7681

Dicha cuenta bancaria es la que se encuentra registrada en el sistema de cobro denominado SICARET 2.0

Novena.- derogada

Décima Tercera.- Normatividad.

"LAS PARTES" acuerdan que de manera conjunta interpretarán y aplicarán el presente documento y se someterán a lo dispuesto por las leyes fiscales, estatales, municipales y demás normatividad aplicable.

Vigésima primera.- Revocación

"LAS PARTES" convienen que por la modificación del presente instrumento, "EL AYUNTAMIENTO" retoma las funciones del Convenio de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Predial, celebrado por el Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, publicado en el Suplemento 0 del Periódico Oficial del Estado, número 7771 de fecha 25 de febrero de 2017.

Vigésima tercera.- Colaboración para la modernización catastral

"LAS PARTES" unificaran esfuerzos para acceder a más y mejores herramientas así



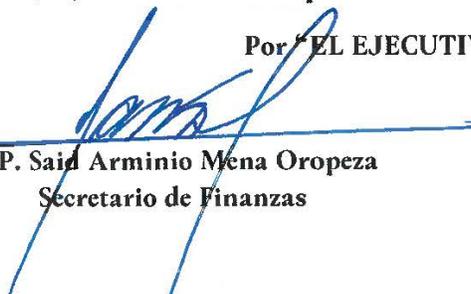
como programas de financiamiento disponibles para la modernización del catastro municipal.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" Acuerdan que con excepción de lo que expresamente se estipula en términos de este Convenio Modificatorio, continuará rigiendo cada una de las cláusulas del Convenio Principal, conservando su valor legal para todos los efectos a que haya lugar.

TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

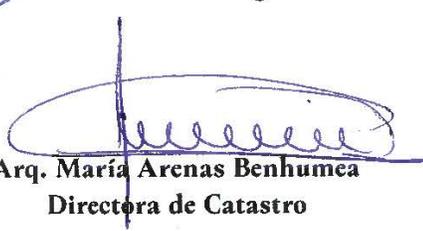
Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Por "EL EJECUTIVO ESTATAL"


C.P. Said Arminio Mena Oropeza
Secretario de Finanzas


L.C.P. Julian Enrique Romero Oropeza
Subsecretario de Ingresos


M.E.A.P. Carlos Antonio Mejía Gómez
Director de Coordinación Hacendaria


Arq. María Arenas Benhumea
Directora de Catastro

Por "EL AYUNTAMIENTO"


C. Nydia Naranjo Cobian
Presidente Municipal


C. José Díaz Ricardez
Síndico de Hacienda

No.- 3640

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, TABASCO
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO Y LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN I Y 34 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO, TABASCO; A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES; CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. CUYO IMPORTE SERÁ CUBIERTO CON RECURSOS FINANCIAMIENTOS INTERNOS, AUTORIZADO MEDIANTE ACTA CORRESPONDIENTE A LA DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2020. DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

CONVOCATORIA 001

LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56316002-001-2020	EN LA CONVOCANTE \$3,000.00	28/10/2020 DE 09 A 15:00 HORAS	27/10/2020 09:00 HORAS	27/10/2020 10:00 HORAS	05/11/2020 09:00 HORAS	05/11/2020 09:00 HORAS
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
	OPF21.-Construcción de Pavimento a base de Concreto Asfáltico en Caliente en Tramos Aislados en Carretera Libramiento Dos Bocas entre carretera Paraíso Comalcalco y Camino Sin Nombre, en La Ranchería Moctezuma 1a. Sección.			16/11/2020	25 DÍAS NATURALES	\$ 4,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56316002-002-2020	EN LA CONVOCANTE \$3,000.00	28/10/2020 DE 09 A 15:00 HORAS	27/10/2020 10:00 HORAS	27/10/2020 11:00 HORAS	05/11/2020 11:00 HORAS	05/11/2020 11:00 HORAS
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
	OPF22.-Construcción de Pavimento a Base de Concreto Asfaltico en Tramos Aislados de la Carretera Libramiento Dos Bocas, entre Caminos Sin Nombre y Calle Ignacio Zaragoza en La Ranchería Moctezuma 1a. Sección.			16/11/2020	25 DÍAS NATURALES	\$ 4,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56316002-003-2020	EN LA CONVOCANTE \$3,000.00	28/10/2020 DE 09 A 15:00 HORAS	27/10/2020 11:00 HORAS	27/10/2020 12:00 HORAS	05/11/2020 13:00 HORAS	05/11/2020 13:00 HORAS
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
	OPF23.-Construcción de Pavimento a Base de Concreto Asfáltico en Tramos Aislados de la Carretera Libramiento Dos Bocas, entre Calle Ignacio Zaragoza y Calle Coronel Gregorio Méndez Magaña, en el Municipio de Paraíso, Tabasco.			16/11/2020	25 DÍAS NATURALES	\$ 4,000,000.00

- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET <http://tabasco.gob.mx/licitaciones-publicas-con-normativa-estatal> O BIEN EN: CALLE COMONFORT S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86600, PARAISO, TABASCO, TELÉFONO: 933 333 1468, DE LUNES A VIERNES; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9 A 15 HORAS.; LA FORMA DE PAGO ES: (INSCRIPCIÓN) DIRECTAMENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES PREVIA AUTORIZACIÓN PARA RECIBO DE PAGO, A LA TESORERÍA MUNICIPAL UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO. SITO CALLE COMONFORT S/N COLONIA CENTRO, PARAISO, TABASCO; DE LUNES A VIERNES DE 9 A 15 HORAS, MEDIANTE EFECTIVO ÚNICAMENTE.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 27 DE OCTUBRE DEL 2020 A LA HORA INDICADA EN RECUADRO; SALIDA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 27 DE OCTUBRE DEL 2020 A LA HORA INDICADA EN RECUADRO, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.
- LA VISITA AL SITIO DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS Y JUNTA DE ACLARACIONES SON **OBLIGATORIAS**, DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 37 FRACCIÓN XVI DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.
- EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TÉCNICA(S) Y ECONÓMICA (S) SE EFECTUARÁ EL DÍA 05 DE **NOVIEMBRE** DEL 2020 A LA HORA INDICADA EN RECUADRO, EN LA SALA DE CABILDO UBICADA EN PLANTA ALTA DEL EDIFICIO DEL PALACIO MUNICIPAL SITO EN CALLE COMONFORT S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86600.
- UBICACIÓN DE LOS PROYECTOS: **MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO.**
- EL(LOS) IDIOMA(S) EN QUE DEBERÁ(N) PRESENTAR (SE) LA(S) PROPOSICIÓN(ES) SERÁ(N): ESPAÑOL.
- LA(S) MONEDA(S) EN QUE DEBERÁ(N) COTIZARSE LA(S) PROPOSICIÓN(ES) SERÁ(N): PESO MEXICANO.
- NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA NI EL TOTAL DE LA MISMA.
- SE OTORGARÁ UN ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIALES E INICIO DE LOS TRABAJOS DEL: **30%**.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITANTE Y SU PERSONAL, ANEXANDO COPIA DE CARATULA DE LOS CONTRATOS DE 2018 Y 2019. Y COPIA DE LAS DECLARACIONES ANUALES 2018 Y 2019, ESTADOS FINANCIEROS Y PAGOS PARCIALES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2020.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: **1.- SOLICITUD POR ESCRITO, CITANDO EL NUMERO DE LICITACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, DIRIGIDO AL ING. ASUNCION HERNANDEZ JIMENEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LA OBRA PUBLICA MUNICIPAL. 2.-NO TENER ADEUDOS FISCALES DE ACUERDO A LOS ART. 32-D DEL CFF, 34-Bis DEL CFET, NI ADEUDOS OBRERO-PATRONAL ANTE EL IMSS. 3.- COPIA DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE.**

CON LA ESPECIALIDAD: **220.- Terracerías y Vialidades**; EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO ARRIBA INDICADO. 4.-NO SE PODRÁ RECIBIR NINGUNA PROPUESTA SI LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA, SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA DEPENDENCIA ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PROPUESTA PARTICIPANTE, PREVIA EVALUACIÓN DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y ARTÍCULOS 34, 35 Y 36 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY Y EN BASE AL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS ADMITIDAS.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: 30% PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y EL RESTO PAGADO EN ESTIMACIONES DE ACUERDO A LOS CORTES QUE SE INDIQUEN EN EL CONTRATO FORMALIZADO.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

PARAÍSO, TABASCO, A 21 DE OCTUBRE DE 2020.



ING. ASUNCION HERNANDEZ JIMENEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL
Y DIRECTOR DE OBRAS ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
RUBRICA.



DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES
2018-2021

No.- 3641



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

LA CONTRALORÍA Y LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 36 FRACCIÓN XLIV, 65 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 79 Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 5, 15 Y 26 DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS Y ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XI DE SU REGLAMENTO.

CONSIDERANDO

Mediante Decreto 111 de fecha 17 de mayo de 2014 fue aprobada por el Congreso del Estado de Tabasco, y su última reforma en el Decreto 089 de fecha 5 de Julio de 2017 la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Tabasco y sus Municipios, y con el objeto de mejorar los mecanismos para incrementar la infraestructura pública y los servicios públicos del Municipio de Centro, Tabasco con la participación de la iniciativa privada, con la finalidad de llevar a cabo un proyecto mediante esquemas de asociación publico privado.

Que conforme a la Ley y el Reglamento citado, son atribuciones de la Dirección de Finanzas y la Contraloría Municipal emitir los Lineamientos necesarios en materia de proyectos de asociación público privadas para: determinar los montos de inversión de capital mínimos; emitir criterios de costo-beneficio; la viabilidad de los proyectos; evaluar solicitudes de autorización; emitir criterios y políticas prudentiales de finanzas públicas y de gasto; determinar la metodología para calcular los importes de las garantías de cumplimiento, y para la elaboración de análisis de conveniencia y de riesgos para la rescisión de contratos; emitir criterios para avalúos de la adquisición de bienes inmuebles y derechos de vía; prever las condiciones de terminación anticipada y rescisión, y establecer las fórmulas de cálculo para determinar el finiquito o, en su caso, la indemnización que corresponda; y para hacer recomendaciones en materia de seguimiento y evaluación.

Y que con la finalidad de procurar eficiencia en los procedimientos que llevará a cabo la Dirección de Finanzas y la Contraloría Municipal en materia de asociaciones público privadas, y de facilitar el desarrollo de los proyectos en cumplimiento a la Ley y al Reglamento, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA DE LLEVAR A CABO PROYECTOS MEDIANTE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

Sección I

Objeto y definiciones

Artículo 1. Las Unidades Contratantes que decidan presentar Proyectos bajo el esquema de Asociación Público Privadas deberán observar los presentes Lineamientos, los cuales tienen por objeto establecer las disposiciones para determinar la conveniencia de llevar a cabo un Proyecto mediante dicho esquema, en concordancia con lo establecido en la Ley y en el Reglamento.





Artículo 2. Las definiciones previstas en los artículos 6 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Tabasco y sus Municipios, 2 de su Reglamento y 4 del Reglamento del Comité de Análisis y Evaluación de Proyectos de Asociaciones Público Privadas y de los Comités Administradores de Proyectos, del Municipio de Centro, Tabasco serán aplicables a los presentes Lineamientos y, adicionalmente, se entenderá por:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE FINANZAS

I. Comparador Público Privado: A la metodología de evaluación para comparar el costo de desarrollar un proyecto a través de un esquema de Asociación Público Privada, con el costo de realizarlo a través del Proyecto Público de Referencia, en términos ajustados por riesgo y cuyo resultado es el valor por el dinero.

II. Costos de Administración y Operación: A los costos necesarios para operar la infraestructura y proveer el servicio público. Deben incluir el personal, los insumos necesarios y todas aquellas erogaciones en que incurran las Unidades Contratantes o el propio Desarrollador mientras se preste el servicio.

III. Costos Sociales o Costos Sociales de Liberación de Derechos de Vía o Terrenos: A los costos, que son parte de los avalúos de terrenos, para cumplir las obligaciones establecidas por acuerdos internacionales, por recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, o para cubrir encuestas, asambleas, obras sociales y otros costos vinculados con resarcir a la población afectada en sus viviendas o en su ámbito social por el desarrollo de un Proyecto. Dichos costos no corresponden estrictamente al valor comercial o catastral de los terrenos.

IV. Dictamen de Procedencia: Al dictamen que emita el Comité de Análisis y Evaluación con base en lo establecido en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Tabasco, en el artículo 37 de la Ley.

V. Índice Elegibilidad de Proyecto en Asociación Público Privada (IEAPP). Metodología de evaluación para determinar la conveniencia de llevar a cabo un Proyecto mediante el esquema de Asociación Público Privada emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

VI. Ingresos Existentes por Cobro Directo: A los ingresos fiscales que son percibidos por las Unidades Contratantes pero que serán entregados al Desarrollador.

VII. Ingresos Potenciales: A los ingresos que potencialmente las Unidades Contratantes podrán cobrar por la prestación del servicio. En caso de tomar la decisión de llevar a cabo un Proyecto, el derecho de cobro podrá ser transferido al Desarrollador.

VIII. Lineamientos: A los presentes Lineamientos.

IX. Tasa de Descuento: A la tasa de descuento social vigente, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



CONTROLORIA MUNICIPAL

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- X. **Tasa de Descuento Libre de Riesgo:** A la tasa interbancaria de equilibrio vigente, o a aquella que publique el Banco de México.
- XI. **Unidad Contratante:** Dependencias, Órganos Desconcentrados ó Entidades Paramunicipales a que se refiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco.
- XII. **Valor por el Dinero:** A la fórmula que mide la diferencia entre el costo de un proyecto desarrollado bajo el esquema de obra pública tradicional, utilizado como proyecto de referencia, y el costo de un proyecto desarrollado bajo el esquema de asociación público privada, en la que se demuestre que este último esquema genera beneficios netos mayores a los que se obtendrían en caso de que los servicios o la infraestructura fuera proporcionada por el sector público.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021
DIRECCIÓN DE FINANZAS

Sección II

Requisitos de presentación

Artículo 3. Para la presentación de un Proyecto, se deberá enviar al Comité Administrador un expediente que cuente con un resumen ejecutivo sobre los resultados de todos los análisis a que hacen referencia los artículos 22 o 36 y 37 de la Ley, 21 y 22 del Reglamento, integrando la siguiente documentación:

- I. El análisis del listado de las autorizaciones, permisos y trámites que serán requeridos por las instituciones federales, estatales y municipales, así como las necesarias para el desarrollo del Proyecto. Este análisis debe incluir las etapas de desarrollo de la infraestructura y/o la prestación de los servicios, señalando los requisitos mínimos, las instancias competentes, la secuencia y el análisis de factibilidad para su obtención, así como para la ejecución de la obra o para la prestación de los servicios.
- II. El análisis de viabilidad de obtener la propiedad sobre bienes muebles e inmuebles, y los derechos necesarios para el desarrollo del Proyecto. Este análisis, en los casos que apliquen, deberán contener:
 - a. Información del registro público de la propiedad de ubicación de los inmuebles necesarios para el desarrollo del Proyecto, relativa a la titularidad, a los gravámenes y a las anotaciones marginales de los mismos.
 - b. Factibilidad de adquirir los inmuebles y, en su caso, los demás bienes y derechos de que se trate.
 - c. Estimación preliminar de la Unidad Contratante sobre el posible valor de los bienes muebles e inmuebles y de los derechos necesarios para desarrollar el Proyecto.



CONTRALORIA MUNICIPAL



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- d. Análisis preliminar sobre el uso de suelo, sus modificaciones y sobre la problemática de los inmuebles de que se trate.
- e. Una relación de los demás inmuebles, construcciones, instalaciones, equipos y otros bienes que resultarían afectados y el costo estimado de tales afectaciones.
- f. El análisis de la procedencia de la aportación de los bienes inmuebles, así como las recomendaciones respecto del régimen jurídico aplicable a cada caso.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021
DIRECCIÓN DE FINANZAS

- III. El análisis de impacto ambiental, preservación y conservación del equilibrio ecológico, que deberá contener los requisitos a cumplir ante las autoridades competentes respecto de las disposiciones de protección ambiental, preservación y conservación del equilibrio ecológico en los ámbitos federal, estatal y municipal, así como la viabilidad para obtener todos los permisos y las autorizaciones en la materia para la ejecución del Proyecto.
- IV. El análisis de viabilidad jurídica del Proyecto deberá señalar si el Proyecto puede ser ejecutado, desde el punto de vista jurídico, a través de una asociación público privada, así como determinar si es susceptible de cumplir con las disposiciones federales, estatales y municipales que regulan el desarrollo del Proyecto.
- V. El análisis costo-beneficio que contenga la rentabilidad social del Proyecto para que, en su caso, se emita el dictamen de evaluación socioeconómica por la Unidad Contratante.
- VI. El análisis de conveniencia tomando como base el Comparador Público Privado o la construcción de un Índice Elegibilidad de Proyecto en Asociación Público Privada (IEAPP)
- VII. Análisis de riesgos.

VIII. El análisis de las estimaciones de inversión y de aportaciones que se referirá a:

- a. La inversión inicial estimada, y
- b. Las estimaciones de aportaciones adicionales, en numerario y distintas a numerario, necesarias para mantener el Proyecto en operación

CONTRALORIA MUNICIPAL

IX. El análisis de viabilidad económica y financiera, que deberá considerar supuestos económicos y financieros razonables, los flujos de ingresos y egresos del Proyecto durante el plazo del mismo, así como el impacto en las finanzas públicas. A partir de este análisis, deberá determinarse si el Proyecto es o no viable económica y financieramente. Todos los modelos



financieros y memorias de cálculo deberán ser entregados, a través de archivo electrónico, en hoja de cálculo en la que se puedan observar los resultados y las fórmulas.

- X. Conclusiones en las que se asienten las razones que fundamenten las decisiones que adopten las Unidades Contratantes, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad, previa firma de autorización del titular de la Unidad Contratante correspondiente. Las Unidades Contratantes deberán entregar las conclusiones.

En caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos anteriormente señalados, el Comité Administrador requerirá a la Unidad contratante para que presente la información faltante o realice las aclaraciones pertinentes en un plazo de 10 días hábiles posteriores a dicho requerimiento, de no dar cumplimiento a lo solicitado no se continuara con el trámite de la solicitud presentada.

Sección III

Análisis de riesgos

Artículo 4. El Comité de Análisis y Evaluación deberán identificar, describir, valorar y asignar los riesgos del Proyecto Público de Referencia y del Proyecto, que deberán incluir todas las fases del Proyecto (implementación, construcción y operación) y, en su caso, los riesgos sociopolíticos, así como la identificación y valoración de las formas para su mitigación; es decir, si se contratarán fianzas, seguros, garantías, coberturas, entre otros, indicando el monto cubierto y su vigencia.

Al análisis de riesgos se deberán adjuntar las memorias de cálculo para sustentar la información presentada en el análisis de riesgos, y para que, con ello, la Dirección de Finanzas esté en posibilidad de emitir su opinión al respecto.

El análisis de riesgos del Proyecto Público de Referencia y del Proyecto deberá emplearse para desarrollar, en su caso, el Comparador Público Privado referido en la siguiente sección.

Sección IV

Comparador Público Privado

Artículo 5. En caso de haber seleccionado como metodología para determinar la Conveniencia de realizar un Proyecto a través de un esquema de Asociación Pública Privada el Comparador Público Privado, los Proyectos se les aplicará el Comparador Público Privado, a través del procedimiento siguiente:

- I. Determinar los costos del Proyecto Público de Referencia:
 - a. Calcular el Costo Base del Proyecto en valor presente, considerando la Tasa de Descuento Libre de Riesgo aplicable en el momento de la celebración del contrato y estipulada en los presentes Lineamientos. Para ello, se deberán identificar, por separado, los costos de la etapa de diseño, implementación, construcción, equipamiento, operación

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

DIRECCIÓN DE FINANZAS





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021
DIRECCIÓN DE FINANZAS

y mantenimiento durante el horizonte de evaluación y, en su caso, el costo social de la espera pública, el cual representa el costo de espera de la provisión de la infraestructura pública, contra el tiempo de espera de la provisión de la infraestructura a través de un Proyecto;

- b. Considerar el resultado del análisis de riesgo elaborado, con la finalidad de cuantificar el costo de riesgo transferible y retenible;
- c. Calcular los ingresos de terceras fuentes en valor presente, que corresponden al cálculo de Ingresos Existentes por Cobro Directo e Ingresos Potenciales, considerando la Tasa de Descuento; y
- d. Obtenidos los costos a que se refiere el inciso anterior, se podrá determinar el costo ajustado total del Proyecto Público de Referencia, el cual corresponde al valor presente del Costo Base, menos los ingresos de terceras fuentes, más el costo de riesgo retenible, más el costo de riesgo transferible.

II. Determinar las variables y los costos del Proyecto:

- a. Describir el Proyecto, mediante la definición de las variables del modelo de negocio, entre las cuales se encuentran el plazo del contrato, mecanismo de pago, los ingresos del Proyecto, la determinación de los costos de administración y operación y, en su caso, de los ingresos por cobro a usuarios y la potencialidad de percibir ingresos adicionales, entre otros;
- b. Calcular la viabilidad económica y financiera del Proyecto, para lo cual se deberá incluir la metodología empleada, así como los principales indicadores y sus resultados y las fuentes de dicha evaluación. Para estos efectos, las Unidades Contratantes deberán calcular la viabilidad conforme a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento;
- c. Considerar el resultado del análisis de riesgos elaborado, a fin de cuantificar el costo de riesgo retenible;
- d. Calcular el costo de administración del contrato del Proyecto;
- e. Calcular las aportaciones o subvenciones del sector público al inicio de la etapa de construcción;
- f. Calcular el pago al Desarrollador; y
- g. Obtenidos los costos mencionados en los incisos anteriores, se podrá determinar el costo ajustado total del Proyecto, el cual corresponde al valor presente del pago al



CONTABILIDAD MUNICIPAL



Desarrollador, más los pagos del sector público al inicio de la etapa de construcción, más el costo de riesgo retenible, más el costo de administración del contrato.

III. Las Unidades Contratantes deberán comparar los resultados del análisis de costos del Proyecto Público de Referencia contra los correspondientes al Proyecto, lo cual se efectúa a través del cálculo del Valor por el Dinero (Anexo 1) efectuando un análisis comparativo de las alternativas evaluadas, mismo que deberá arrojar un resultado positivo;

IV. Se deberá realizar un análisis de sensibilidad, en el cual se identificarán los efectos que ocasionarían la modificación y la variación porcentual del monto total de inversión, los costos de operación y mantenimiento, los beneficios de la demanda, el precio de los principales insumos, el tiempo de ejecución y, en su caso, el tipo de cambio y otras variables relevantes sobre el resultado de la comparación del Proyecto Público de Referencia con el Proyecto.

Finalmente, se deberán prever los riesgos asociados tanto en la etapa de ejecución del Proyecto como en la de operación que puedan afectar la viabilidad y rentabilidad de este; y

V. Las Unidades Contratantes señalarán las razones que demuestren cuál es el momento oportuno para iniciar el desarrollo y la ejecución del Proyecto, considerando el resultado de los análisis realizados para determinar la viabilidad del mismo.

El contenido previsto en esta sección se llevará a cabo de conformidad con las fórmulas y metodologías del Comparador Público Privado, así como con otras disposiciones que, en su caso dé a conocer la Dirección de Finanzas.

Artículo 6. En el caso en el que se haya seleccionado como metodología para realizar el análisis de conveniencia la construcción de un Índice Elegibilidad de Proyecto en Asociación Público Privada, los Proyectos se les aplicará el Comparador Público Privado, se deberá revisar la construcción de las siguientes variables con base a las respuestas aportadas por los participantes al Taller de Elegibilidad:

1. **Institucionalidad.** Calidad referida al funcionamiento y organización del sector público para llevar a cabo un esquema APP.
2. **Competencia.** Presencia de condiciones de mercado que generan comportamientos adecuados de los agentes participantes y retornos normales dado el riesgo del Proyecto, en un contexto de oferta y demanda.
3. **Licitación.** Procedimiento público de selección objetiva del oferente
4. **Involucrados.** Consideración del impacto de cualquier grupo que pueda afectar o ser afectado por la consecución de los objetivos del Proyecto.
5. **Complejidad.** Procesos de difícil desarrollo y donde intervienen una serie de variables.
6. **Macroeconomía.** Condiciones de la economía relacionadas con el clima de inversión y acceso a financiamiento de largo plazo.
7. **Tamaño.** Dimensión en duración y tiempo de ejecución del Proyecto.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021
 DIRECCIÓN DE FINANZAS



CONTRALORIA MUNICIPAL

R

A



Sección V

Para determinar montos mínimos de inversión en capital

Artículo 7. Es una atribución de la Dirección de Finanzas en función del tipo y tamaño de proyecto, solicitar a las Unidades Contratantes que las bases de licitación establezcan un monto mínimo de inversión de capital. Los montos mínimos de capital deben asegurar la máxima participación de concursantes y contemplar los siguientes criterios:

- I. El monto mínimo de inversión de capital no podrá ser menor al 5 por ciento de la inversión inicial del Proyecto.
- II. La aportación de monto mínimo de inversión de capital es independiente de las garantías que establece la Ley en su artículo 63 y 78 de su Reglamento, así como de las que se requiera otorgar por seriedad y cumplimiento en el proceso de licitación o de aquellas que establezca la normativa aplicable. En tal sentido, dichas garantías no pueden formar parte del cálculo del monto mínimo de capital solicitado.
- III. La aportación de capital para la ejecución de un proyecto deberá realizarse siempre en numerario a los fideicomisos o instrumentos financieros establecidos para el desarrollo de los Proyectos, directamente desde las cuentas del participante que resultó ganador de la licitación. Esta aportación no podrá ser cubierta ni garantizada con cartas de crédito, documentos o créditos puente.
- IV. En consideración del tamaño del Proyecto, las aportaciones del capital mínimo se podrán realizar en un lapso que permita el desarrollo de las obras sin que éstas corran riesgo de ser detenidas por falta de recursos. En tanto no se efectúen las aportaciones en numerario, deberá contarse con una garantía que cubra el monto total de las mismas, la cual puede ser fianza o carta de crédito.

Deberá establecerse el calendario de aportaciones de capital, las cuales deberán realizarse efectivamente en la fecha prevista en el calendario sin importar la circunstancia del Proyecto. El periodo máximo de aportación será de 12 meses, contado a partir de la fecha de autorización final del Proyecto.

Los fideicomisos o instrumentos financieros para el desarrollo de los Proyectos deberán prever la aplicación proporcional de recursos de capital y financiamiento en la ejecución de las obras, por lo que no podrá ejercerse primero el crédito y luego el capital.

El Comité de Análisis y Evaluación en función del tipo de proyecto y de la contraprestación, podrá autorizar el cambio de composición de crédito e inversión de capital, siempre y cuando el capital de inversión haya sido presentado en tiempo y forma y se respete el mínimo de inversión de capital solicitado en las bases de licitación o, en su caso, el presentado por el participante en su oferta económica.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE FINANZAS



CONTRALORIA MUNICIPAL



Sección VI

Criterios y políticas prudenciales de finanzas públicas

Artículo 8. Como criterio prudencial, El Comité de Análisis y Evaluación verificará, antes de autorizar un Proyecto, que las obligaciones o contraprestaciones derivadas de los Proyectos o de los proyectos de prestación de servicios contratados al amparo de la normativa aplicable vigente, observen en su conjunto, los límites e indicadores establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios y en el reglamento de ésta, en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en la normativa estatal aplicable y en los límites y/o autorizaciones establecidos por la Legislatura del Estado.

AGUA
ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
DIRECCIÓN DE FINANZAS

Sección VII

Para la terminación anticipada y la rescisión de contratos y para la determinación de finiquitos

Artículo 9. Las causas de incumplimiento que motiven la rescisión de un contrato son las establecidas en el artículo 120 de la Ley y en el propio contrato conforme a lo siguiente:

I.- Cuando la terminación anticipada sea por una causa ajena al Desarrollador, éste tendrá derecho a recibir el reembolso de los gastos no recuperables que demuestre haber realizado a través del fideicomiso o instrumento financiero, y que estén directamente vinculados con el Proyecto, o de las inversiones pendientes de amortizar de acuerdo con el modelo financiero autorizado.

II.- Los Desarrolladores tienen derecho a recibir un retorno por su capital de riesgo no devengado de acuerdo con lo pactado en los contratos y con lo establecido en el modelo financiero autorizado por el Comité de Análisis y Evaluación. Dicho retorno se calculará sobre el capital de riesgo efectivamente aportado, a través del fideicomiso o instrumento financiero, de acuerdo con el periodo transcurrido de la inversión.

III.- En los contratos no se podrán pactar costos extraordinarios o penas convencionales a cargo del Municipio por terminación anticipada. Tampoco se podrá convenir que las rentas o contraprestaciones futuras no recibidas al momento de la terminación constituyan una pérdida del Desarrollador.

IV.- Los Desarrolladores tendrán derecho a solicitar, como parte del finiquito, el costo de cancelación de contratos de proveeduría de servicios que hayan celebrado para cumplir sus obligaciones derivadas del Proyecto, siempre y cuando estos contratos y sus penas de cancelación hayan sido autorizados por el Comité de Análisis y Evaluación por la Dirección de Finanzas, previo a su firma.

V.- Cuando la terminación anticipada o rescisión sea por causas imputables al Desarrollador, deberán aplicarse las penas y sanciones pactadas en el contrato y establecidas en la Ley. Dichas penas y sanciones podrán retenerse o descontarse de los pagos de finiquito, lo cual deberá estar convenido



CONTRALORIA MUNICIPAL



en los contratos, sin menoscabo de otras sanciones y acciones legales que pudiera tomar la Unidad Contratante.

Sección VIII

Para la emisión de avalúos

Artículo 10. La Dirección de Finanzas a través de la Subdirección de Catastro aplicará su normativa vigente para la emisión de avalúos de terrenos y liberación de derechos de vía para la implementación de obra pública; sin embargo, para los Proyectos podrá considerar, como parte de estos avalúos, bajo el concepto de costos sociales de liberación de derecho de vía o terrenos, los costos necesarios para cubrir las encuestas, liquidaciones, afectaciones personales y a las formas de vida de los pobladores, según lo establecen los acuerdos firmado por el Gobierno del Estado de Tabasco y en su caso por las recomendaciones realizadas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y por la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Dichos costos sociales deberán formar parte del avalúo correspondiente, pero deberán expresarse en forma clara e independiente, y determinarse en coordinación con las Unidades Contratantes.

Sección IX

Disposiciones finales

Artículo 11. En el proceso de autorización de Proyectos, el Comité de Análisis y Evaluación emitirá su opinión con base en el análisis que cada área competente le proporcione sobre el cumplimiento del listado de requisitos previamente revisados por el Comité Administrador.

Artículo 12. La Contraloría Municipal y la Dirección de Finanzas estarán facultadas para interpretar los Lineamientos para efectos administrativos, así como para emitir las disposiciones complementarias que correspondan.

Artículo 13. La Contraloría Municipal y/o la Dirección de Finanzas podrán solicitar, en cualquier momento, información adicional, correcciones, opiniones de terceros y cualquier consideración, material o análisis relativo a los Proyectos.

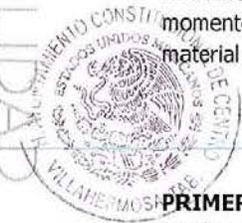
TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos estarán vigentes hasta en tanto se emitan otros que los sustituyan, o hasta que por virtud de reformas a la Ley o al Reglamento queden sin efectos.

TERCERO. Los Proyectos presentados con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos se substanciarán y regirán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su autorización.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

CUARTO. La Contraloría Municipal y la Dirección de Finanzas, a través de la unidad administrativa competente, valorará y resolverá administrativamente las dudas que sobre los Proyectos se presenten en torno a la aplicación de estos Lineamientos, con sujeción a lo dispuesto por la Ley, por el Reglamento y por las demás disposiciones supletorias aplicables.

Dado en el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, en la ciudad de Villahermosa Tabasco, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veinte.


Lic. Pèrta María Estrada Gallegos
Contralora Municipal

CONTRALORIA MUNICIPAL


M. Aud Carmen Tezall de la Cruz
Directora de Finanzas

DIRECCIÓN DE FINANZAS



ANEXO 1

Valor por el dinero de un proyecto de Asociación Público Privada

Valor por el Dinero (VPD)

Para estimar el VPD, los costos del Proyecto se expresan en términos de valor presente a una tasa de descuento libre de riesgo (r) y que deberá utilizarse para todos los análisis del Proyecto. En los análisis comparativos se debe usar la experiencia reciente en el desarrollo de infraestructura y prestación de servicios públicos por parte del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, en particular de la dependencia que promueve el proyecto, para lo cual ésta deberá informar a la Dirección de Finanzas de qué Proyecto o Proyectos realizados se obtienen los números básicos para generar un Proyecto Público de Referencia (PPR) incorporar las eficiencias que sean razonablemente esperables, y tomar en consideración todos los riesgos que pueden presentarse en el desarrollo del Proyecto.

La fórmula para estimar el VPD es la siguiente:

$$VPD = \sum_{t=0}^n \frac{(CBPR_t - ITF_t + CRR_t + CRT_t)}{(1+r)^t} - \sum_{t=0}^n \frac{(PIP_t - PE_t + CRR_t + CAdm_t)}{(1+r)^t}$$

Donde:

VPD: Valor por el dinero que generaría el Proyecto en caso de ser desarrollado por el sector privado.

CBPRt: Estimación del costo base del PPR en el periodo t.

ITFt : Ingresos de terceras fuentes generados en el periodo t.

CRRt: Costo del riesgo retenible en el periodo t.

CRTt: Costo del riesgo transferible en el periodo t.

PIPt: Pago al Desarrollador en el periodo t.

PEt: Aportaciones y/o subvenciones del sector público, al inicio de la etapa de construcción en el periodo t.

CAdmt: Costo de Administración del Contrato de Asociación Público Privada en el periodo t.

r: Tasa de descuento libre de riesgo.

n: Número de años del Proyecto, en el horizonte de evaluación.

t: Año del contrato, siendo el año 0 (cero) el inicio de la etapa de construcción.

AGUA + ENERGÍA + SUSTENTABILIDAD
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021
 DIRECCIÓN DE FINANZAS
 CONTRALORIA MUNICIPAL

No.- 3642



CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO
2020-2021

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 03/EXT/09-09-2020, DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES
09 DE SEPTIEMBRE DE 2020

En la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, siendo las diecisiete horas con diez minutos del nueve de septiembre de dos mil veinte, instalados en la sala de cabildo del Palacio Municipal, recinto oficial del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, sito en la calle Plaza de la Constitución, sin número, colonia Centro, de la ciudad arriba mencionada, se reunieron a convocatoria del primer concejal del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, 36, fracción XXXIII primer párrafo, 39, fracción IV, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 25, 38, párrafo uno, 39, fracción II, 40, párrafos primero, 41 y 65, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los siguientes ciudadanos: --

Mauro Winzig Negrin Primer Concejal;
Diana White Castellanos, Segunda Concejal;
Maria Guadalupe Blandin Gil, Tercera Concejal;
Julián Notario Esteban, Secretario del Ayuntamiento.

El primer concejal, Mauro Winzig Negrin: Indicó que se encontraban reunidos para efectuar la sesión extraordinaria número 03/EXT/09-09-2020 del Consejo Municipal del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, por lo que siendo las diecisiete horas con doce minutos, del nueve de septiembre de dos mil veinte dio inicio a la sesión, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, 36, fracción XXXIII primer párrafo, 39, fracción IV, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 25, 38, párrafo uno, 39, fracción II, 40, párrafos primero, 41 y 65, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

PRIMER PUNTO.

El Primer Concejal, Mauro Winzig Negrin: Indicó al Secretario del Ayuntamiento, proceder al pase de lista de asistencia y, en su caso, declarar la existencia de quórum para sesionar legalmente.

El Secretario del Ayuntamiento, Julián Notario Esteban: Procedió al pase de lista de asistencia, resultando la presencia de los tres concejales que integran el Pleno del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, por lo que en términos del artículo 38, primer párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se declara la existencia de quórum para sesionar legalmente.

El Primer Concejal, Mauro Winzig Negrin: Dado que se contó con el quórum legal para sesionar, estando todos de pie, siendo las diecisiete horas con trece minutos del nueve de septiembre de dos mil veinte declaró formalmente abiertos los trabajos de la sesión extraordinaria número 03/EXT/09-09-2020 del Consejo Municipal del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco. Inmediatamente solicitó al Secretario del Ayuntamiento proceder al siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO PUNTO.

El Secretario del Ayuntamiento, Julián Notario Esteban: Con todo gusto, señor primer concejal. Procedo a dar lectura al orden del día preparado para esta sesión extraordinaria:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de asistencia y, en su caso declaración de quórum legal;
2. Lectura y, en su caso aprobación del orden del día;
3. Presentación y en su caso aprobación para homologar los sueldos o remuneraciones mensuales netas de los integrantes de este Concejo Municipal, en relación con los

Handwritten signatures and marks on the right margin.



CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO
2020-2021

establecidos en el Tabulador de Sueldos o Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, para el ejercicio 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado, suplemento V, Edición 8067, de fecha 28 de diciembre de 2019.

4. Clausura.

El Secretario del Ayuntamiento, Julián Notario Esteban: Atendiendo la instrucción del primer concejal, puso a consideración del Pleno el proyecto del orden del día. En **votación económica resultó aprobado por unanimidad de los tres concejales** que integran el pleno, por lo que en términos del artículo 38, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, **declaró aprobado y válido el orden del día preparado para la sesión.**

TERCER PUNTO

El Primer Concejal, Mauro Winzig Negrín: Solicitó al Secretario del Ayuntamiento la lectura del **tercer punto** del orden del día. -

El Secretario del Ayuntamiento, Julián Notario Esteban: Procedió a indicar que el **tercer punto** del orden del día es relativo a la presentación y en su caso aprobación para homologar los sueldos o remuneraciones mensuales netas de los integrantes de este Concejo Municipal, en relación con los establecidos en el Tabulador de Sueldos o Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, para el ejercicio 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado, suplemento V, Edición 8067, de fecha 28 de diciembre de 2019.

El Primer Concejal, Mauro Winzig Negrín: Expuso al pleno su petición para aprobar la homologación de los sueldos o remuneraciones mensuales netas de los integrantes de este Concejo Municipal, en relación con los establecidos en el Tabulador de Sueldos o Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, para el ejercicio 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado, suplemento V, Edición 8067, de fecha 28 de diciembre de 2019, mediante lo cual se busca que las remuneraciones contempladas para el Presidente Municipal, sean las mismas para el primer concejal, y las remuneraciones del Síndico de Hacienda, sean las mismas para el segundo concejal, y las de un regidor sean las mismas para el tercer concejal, lo cual tienen su fundamento en el **artículo 57, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**, el cual establece lo siguiente:

*"Dicho Concejo estará integrado por tres ciudadanos, de los cuales sólo dos podrán ser del mismo sexo. A los concejales se les considerará regidores para los efectos de esta Ley y en forma colegiada ejercerán las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 29 de la misma. **El primer concejal, tendrá además todas las facultades que corresponden al presidente municipal, el segundo las del síndico de hacienda y al tercero las de un regidor.**"*

Por lo anterior expuesto, la propuesta quedaría según el detalle siguiente:

- **Sueldo o remuneración mensual neta para el primer concejal, homologado al de presidente municipal**, establecido en el Tabulador de Sueldos o Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, para el ejercicio 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado, suplemento V, Edición 8067, de fecha 28 de diciembre de 2019:

NIVEL	PUESTO	DIETA Y SUELDO TABULAR MENSUAL		COMPENSACION VARIABLE MENSUALES		PRESTACIONES ADICIONALES		TOTAL MENSUAL	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO



**CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO
2020-2021**

11	Presidente Municipal	10,000.00	58,500.00	3,500.00	80,000.00	5,000.00	25,000.00	18,500.00	163,500.00
----	----------------------	-----------	-----------	----------	-----------	----------	-----------	-----------	------------

- **Sueldo o remuneración mensual neta para el segundo concejal, homologado al de síndico de hacienda**, establecido en el Tabulador de Sueldos o Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, para el ejercicio 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado, suplemento V, Edición 8067, de fecha 28 de diciembre de 2019:

NIVEL	PUESTO	DIETA Y SUELDO TABULAR MENSUAL		COMPENSACION VARIABLE MENSUALES		PRESTACIONES ADICIONALES		TOTAL MENSUAL	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
10	Síndico de Hacienda	10,000.00	42,000.00	3,500.00	70,000.00	5,000.00	25,000.00	18,500.00	137,000.00

- **Sueldo o remuneración mensual neta para el tercer concejal, homologado al de regidor**, establecido en el Tabulador de Sueldos o Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, para el ejercicio 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado, suplemento V, Edición 8067, de fecha 28 de diciembre de 2019:

NIVEL	PUESTO	DIETA Y SUELDO TABULAR MENSUAL		COMPENSACION VARIABLE MENSUALES		PRESTACIONES ADICIONALES		TOTAL MENSUAL	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
10	Regidores	10,000.00	42,000.00	3,500.00	70,000.00	5,000.00	25,000.00	18,500.00	137,000.00

El Primer Concejal, Mauro Winzig Negrin: Seguido a lo anterior, abrió el espacio para emitir opiniones o debatir sobre este punto del orden del día, indicando al Secretario del Ayuntamiento ceder el uso de la voz a los concejales en el orden que lo soliciten. -----

El Secretario del Ayuntamiento, Julián Notario Esteban: Informó al primer concejal que ningún miembro del consejo decidió hacer el uso de la voz, por lo tanto, se declaró cerrado el debate para este punto del orden del día. -----

El Primer Concejal, Mauro Winzig Negrin: Con fundamento en el artículo 57 segundo párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, **propuso al Pleno aprobar la homologación de los sueldos o remuneraciones mensuales netas de los integrantes de este Concejo Municipal**, en relación con los establecidos en el Tabulador de Sueldos o Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, para el ejercicio 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado, suplemento V, Edición 8067, de fecha 28 de diciembre de 2019, mediante lo cual se busca que las remuneraciones contempladas para el Presidente Municipal, sean las mismas para el primer concejal, y las remuneraciones del Síndico de Hacienda, sean las mismas para el segundo concejal, y las de un regidor sean las mismas para el tercer concejal. He instruyó al Secretario someter a votación la propuesta. -----

El Secretario del Ayuntamiento, Julián Notario Esteban: Atendiendo la instrucción del primer concejal, puso a consideración del Pleno aprobar el **tercer punto** del orden del día. En votación nominal resultó aprobado por unanimidad de los tres concejales que integra el pleno del Ayuntamiento, por lo que en términos del artículo 38, segundo



CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO
2020-2021

párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, declaró aprobada la homologación de los sueldos o remuneraciones mensuales netas de los integrantes de este Concejo Municipal, en relación con los establecidos en el Tabulador de Sueldos o Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, para el ejercicio 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado, suplemento V, Edición 8067, de fecha 28 de diciembre de 2019, mediante lo cual se busca que las remuneraciones contempladas para el Presidente Municipal, sean las mismas para el primer concejal, y las remuneraciones del Síndico de Hacienda, sean las mismas para el segundo concejal, y las de un regidor sean las mismas para el tercer concejal, en los mismos términos en que fue detallado e insertado líneas antes en la presente acta. -----

CUARTO PUNTO -----

El Primer Concejal, Mauro Winzig Negrin: Solicitó al Secretario del Ayuntamiento la lectura del siguiente punto del orden del día. -----

El Secretario del Ayuntamiento, Julián Notario Esteban: Procedió a indicar que el cuarto punto del orden del día es la clausura de la sesión. -----

El Primer Concejal, Mauro Winzig Negrin: Indicó que después de haber sido agotados todos los puntos del orden del día, estando todos de pie, procedió a clausurar la sesión siendo las **diecisiete horas con treinta y cinco minutos, del nueve de septiembre de dos mil veinte**, declarando formal y legalmente clausurados los trabajos relativos a la **sesión extraordinaria número 03/EXT/09-09-2020** del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco. -----

Constando la presente acta de **cuatro (4) páginas** útiles, que firman para constancia, al margen y al calce, los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, en concordancia con lo estipulado por el artículo 35, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. -----

-----**CONSTE**-----

El Concejo Municipal 2020-2021


Mauro Winzig Negrin
Primer Concejal


Diana Miranda White Castellanos
Segunda Concejal


María Guadalupe Blandin Gil
Tercera Concejal


Julián Notario Esteban,
Secretario del Ayuntamiento.

No. - 3643



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2020

H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2020	Comprometido al 30 de Junio 2020	Devengado al 30 de Junio 2020	Ejercido al 30 de Junio 2020	Pagado al 30 de Junio 2020
U.R.	Prog. Pptario.						
TOTAL		20,040,649.10	25,494,463.38	24,096,617.64	14,187,625.35	14,187,625.35	12,908,618.25
01	PRESIDENCIA	20,040,649.10	25,494,463.38	24,096,617.64	14,187,625.35	14,187,625.35	12,908,618.25
	F027 ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	714,784.31	5,282,208.73	4,518,713.10	4,318,713.10	4,318,713.10	4,318,713.10
	M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	19,325,864.79	20,212,254.65	19,577,904.54	9,868,912.25	9,868,912.25	8,589,905.15
TOTAL		16,736,699.54	18,848,940.46	18,476,488.39	9,914,971.48	9,914,971.48	9,421,235.34
02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	16,736,699.54	18,848,940.46	18,476,488.39	9,914,971.48	9,914,971.48	9,421,235.34
	E047 REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN	402,391.38	290,284.38	290,284.38	0.00	0.00	0.00
	M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	16,334,308.16	18,558,656.08	18,186,204.01	9,914,971.48	9,914,971.48	9,421,235.34
TOTAL		10,555,465.06	10,414,806.76	10,124,024.87	4,824,650.33	4,824,650.33	4,425,374.10
03	DIRECCIÓN DE FINANZAS	10,555,465.06	10,414,806.76	10,124,024.87	4,824,650.33	4,824,650.33	4,425,374.10
	P009 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	10,555,465.06	10,414,806.76	10,124,024.87	4,824,650.33	4,824,650.33	4,425,374.10
TOTAL		131,708,438.75	121,614,893.47	10,686,242.51	3,918,873.32	3,918,873.32	3,584,685.10
04	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN	131,708,438.75	121,614,893.47	10,686,242.51	3,918,873.32	3,918,873.32	3,584,685.10
	P010 ADMINISTRACIÓN PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTARIA	131,708,438.75	121,614,893.47	10,686,242.51	3,918,873.32	3,918,873.32	3,584,685.10
TOTAL		2,968,503.30	3,210,205.07	3,160,887.40	1,620,157.52	1,620,157.52	1,437,861.90
05	CONTRALORIA MUNICIPAL	2,968,503.30	3,210,205.07	3,160,887.40	1,620,157.52	1,620,157.52	1,437,861.90
	O001 EVALUACIÓN Y CONTROL	2,968,503.30	3,210,205.07	3,160,887.40	1,620,157.52	1,620,157.52	1,437,861.90
TOTAL		13,546,592.08	22,572,825.41	20,866,729.37	14,134,168.64	14,134,168.64	13,462,666.00
06	DIRECCIÓN DE DESARROLLO	13,546,592.08	22,572,825.41	20,866,729.37	14,134,168.64	14,134,168.64	13,462,666.00
	F001 DESARROLLO AGRICOLA	0.00	7,810,000.11	7,549,815.00	7,549,815.00	7,549,815.00	7,549,815.00
	M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	13,546,592.08	14,762,825.30	13,316,914.37	6,584,353.64	6,584,353.64	5,912,851.00
TOTAL		8,688,345.08	12,274,221.91	12,169,454.05	9,740,117.65	9,740,117.65	9,584,514.35
07	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO	8,688,345.08	12,274,221.91	12,169,454.05	9,740,117.65	9,740,117.65	9,584,514.35
	F008 APOYO TURISTICO	3,950,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	4,738,345.08	12,264,221.91	12,169,454.05	9,740,117.65	9,740,117.65	9,584,514.35
TOTAL		27,735,045.67	45,657,638.05	43,733,000.93	22,452,178.62	22,452,178.62	21,395,168.91
08	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	27,735,045.67	45,657,638.05	43,733,000.93	22,452,178.62	22,452,178.62	21,395,168.91
	E048 RECOLECCION, TRASLADO, Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	3,290,513.92	5,138,230.22	4,378,351.83	1,960,643.84	1,960,643.84	1,960,643.83
	K002 INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	K005 URBANIZACION	0.00	8,118,489.73	8,097,233.24	2,159,781.73	2,159,781.73	2,146,748.57
	K008 INFRAESTRUCTURA CAMINERA	0.00	4,990,432.81	4,980,377.42	4,688,238.20	4,688,238.20	4,659,947.12
	K012 EDIFICIOS PUBLICOS	0.00	1,105,452.25	1,100,452.25	960,952.24	960,952.24	955,153.38
	M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	24,444,531.75	26,307,033.04	25,176,586.19	12,682,562.61	12,682,562.61	11,672,676.01



L.E. ELADIO ESCOBAR GONZALEZ

DIRECTOR DE PROGRAMACION



C. FRANCISCO ALFONSO FILIGRANA CASTRO

PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2020

H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-1

Clave U.R.	Prog. Pptario.	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2020	Comprometido al 30 de Junio 2020	Devengado al 30 de Junio 2020	Ejercido al 30 de Junio 2020	Pagado al 30 de Junio 2020
TOTAL			300,000.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
09		DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	300,000.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	E046	SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	300,000.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL			14,190,217.34	14,387,957.13	14,251,646.61	6,965,546.91	6,965,546.91	6,558,056.02
09		DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	14,190,217.34	14,387,957.13	14,251,646.61	6,965,546.91	6,965,546.91	6,558,056.02
	F030	APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	14,172,211.34	14,378,951.13	14,251,646.61	6,965,546.91	6,965,546.91	6,558,056.02
	F031	APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	18,006.00	9,006.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL			21,104,013.48	24,387,525.43	18,442,310.19	10,989,252.23	10,989,252.23	10,320,606.83
10		DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	21,104,013.48	24,387,525.43	18,442,310.19	10,989,252.23	10,989,252.23	10,320,606.83
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	21,104,013.48	24,387,525.43	18,442,310.19	10,989,252.23	10,989,252.23	10,320,606.83
TOTAL			25,719,564.86	26,613,167.52	25,044,311.87	12,446,973.04	12,446,973.04	11,087,611.14
11		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	25,719,564.86	26,613,167.52	25,044,311.87	12,446,973.04	12,446,973.04	11,087,611.14
	E029	PROTECCIÓN CIVIL	1,022,166.40	1,029,249.81	751,847.41	390,559.41	390,559.41	383,559.41
	E046	SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	24,697,398.46	25,574,385.11	24,282,931.86	12,046,881.03	12,046,881.03	10,694,519.13
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	0.00	9,532.60	9,532.60	9,532.60	9,532.60	9,532.60
TOTAL			965,551.27	965,551.27	965,551.27	377,463.52	377,463.52	329,524.84
12		DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	965,551.27	965,551.27	965,551.27	377,463.52	377,463.52	329,524.84
	E019	VIGILANCIA DE TRANSITO	965,551.27	965,551.27	965,551.27	377,463.52	377,463.52	329,524.84
TOTAL			14,395,306.91	14,665,834.61	6,283,941.65	3,484,291.48	3,484,291.48	3,271,524.68
13		DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	14,395,306.91	14,665,834.61	6,283,941.65	3,484,291.48	3,484,291.48	3,271,524.68
	L001	OBLIGACIONES JURÍDICAS INELUDIBLES	14,395,306.91	14,613,156.75	6,231,263.79	3,431,613.62	3,431,613.62	3,218,846.82
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	0.00	52,677.86	52,677.86	52,677.86	52,677.86	52,677.86
TOTAL			2,040,729.18	1,870,881.18	1,787,651.72	543,556.22	543,556.22	486,648.22
14		DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	2,040,729.18	1,870,881.18	1,787,651.72	543,556.22	543,556.22	486,648.22
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,040,729.18	1,870,881.18	1,787,651.72	543,556.22	543,556.22	486,648.22
TOTAL			4,749,305.76	5,013,315.75	4,924,575.49	2,304,260.99	2,304,260.99	2,172,596.99
15		DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES	4,749,305.76	5,013,315.75	4,924,575.49	2,304,260.99	2,304,260.99	2,172,596.99
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	4,749,305.76	5,013,315.75	4,924,575.49	2,304,260.99	2,304,260.99	2,172,596.99
TOTAL			1,601,812.48	1,594,502.48	1,490,248.75	608,856.75	608,856.75	563,531.75
16		DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	1,601,812.48	1,594,502.48	1,490,248.75	608,856.75	608,856.75	563,531.75
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,601,812.48	1,594,502.48	1,490,248.75	608,856.75	608,856.75	563,531.75



L.E. ELADIO ESCOFFIE GONZALEZ
DIRECTOR DE PROGRAMACION



C. FRANCISCO ALFONSO FILIGRANA CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2020

H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-1

Clave U.R.	Prog. Pptario.	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2020	Comprometido al 30 de Junio 2020	Devengado al 30 de Junio 2020	Ejercido al 30 de Junio 2020	Pagado al 30 de Junio 2020
TOTAL			17,469,215.14	17,919,993.85	17,597,337.30	9,025,914.06	9,025,914.06	8,036,983.42
18		COORDINACIÓN DEL DIF	17,469,215.14	17,919,993.85	17,597,337.30	9,025,914.06	9,025,914.06	8,036,983.42
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	16,619,215.14	17,919,993.85	17,597,337.30	9,025,914.06	9,025,914.06	8,036,983.42
	F030	APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	850,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL			3,475,718.00	3,475,718.00	3,303,192.39	1,906,799.98	1,906,799.98	1,519,613.45
36		COORDINACION DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JONUTA	3,475,718.00	3,475,718.00	3,303,192.39	1,906,799.98	1,906,799.98	1,519,613.45
	E001	SERVICIO DE AGUA POTABLE	3,475,718.00	3,475,718.00	3,303,192.39	1,906,799.98	1,906,799.98	1,519,613.45



L.E. ELADIO ESCOFFRE GONZALEZ

DIRECTOR DE PROGRAMACION



C. FRANCISCO ALFONSO FILIGRANA CASTRO

PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2020

H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-2

RESUMEN POR TIPO DE GASTO								
Tipo Gasto	Capitulo	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2020	Comprometido al 30 de Junio 2020	Devengado al 30 de Junio 2020	Ejercido al 30 de Junio 2020	Pagado al 30 de Junio 2020
TOTAL			337,991,173.00	371,282,441.73	237,404,212.40	129,445,658.09	129,445,658.09	120,566,821.29
GASTO CORRIENTE			337,911,173.00	348,691,220.97	214,849,303.52	113,259,839.95	113,259,839.95	104,428,126.25
	1000	SERVICIOS PERSONALES	182,643,030.74	185,910,915.67	186,467,867.29	85,078,403.71	85,078,403.71	77,358,037.22
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	11,998,141.95	16,601,202.80	7,299,506.15	7,299,506.16	7,299,506.16	6,870,764.27
	3000	SERVICIOS GENERALES	23,671,450.80	22,793,194.42	8,775,363.55	8,775,363.55	8,775,363.55	8,092,758.23
	4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,342,125.91	13,264,403.76	12,306,566.53	12,106,566.53	12,106,566.53	12,106,566.53
	5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	118,256,423.50	110,121,504.32	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTO DE CAPITAL			80,000.00	22,591,220.76	22,554,908.88	16,185,818.14	16,185,818.14	16,138,695.04
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	80,000.00	6,742,421.57	6,742,421.57	6,742,421.57	6,742,421.57	6,742,421.57
	5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	1,634,424.40	1,634,424.40	1,634,424.40	1,634,424.40	1,634,424.40
	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	14,214,374.79	14,178,062.91	7,808,972.17	7,808,972.17	7,761,849.07



L.E. ELADIO ESCOBAR GONZALEZ

DIRECTOR DE PROGRAMACION



C. FRANCISCO ALFONSO FILIGRANA CASTRO

PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2020
 H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

Formato PT-3

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO							
Clave	Fuente de Financiamiento	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al	Comprometido al	Devengado al	Ejercido al	Pagado al
TOTAL		337,991,173.00	354,580,775.07	188,431,384.16	19,929,655.10	19,929,655.10	14,747,343.15
02	CONVENIOS	4,223,814.00	5,971,711.79	3,449,837.31	312,723.66	312,723.66	267,720.82
16	RAMO 16. MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	0.00	256.68	0.00	0.00	0.00	0.00
23	RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	7,702,909.00	14,460,132.53	0.00	0.00	0.00	0.00
33	RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	96,254,166.99	103,818,668.47	19,346,310.53	3,791,422.63	3,791,422.63	1,816,196.22
60	PARTICIPACIONES	207,474,521.01	207,694,191.43	163,754,851.45	14,162,579.21	14,162,579.21	11,677,426.11
61	INGRESOS DE GESTIÓN	22,335,762.00	22,635,814.17	1,880,384.87	1,662,929.60	1,662,929.60	986,000.00



L.E. ELADIO ESCOBRE GONZALEZ

2021 DIRECTOR DE PROGRAMACION



C. FRANCISCO ALFONSO FILIGRANA CASTRO

2021 PRESIDENTE MUNICIPAL

2018

PROGRAMACION

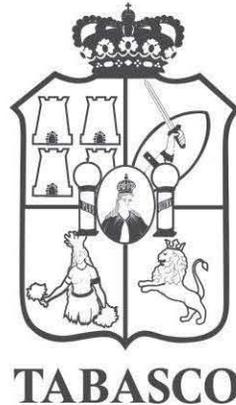
2018

PRESIDENCIA

2021

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3639	SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE COBRO DE IMPUESTO PREDIAL, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN.....	2
No.- 3640	CONVOCATORIA 001 DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL 56316002-001-2020, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PARAÍSO TABASCO.....	9
No.- 3641	LINEAMIENTOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA DE LLEVAR A CABO PROYECTOS MEDIANTE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.....	12
No.- 3642	HOMOLOGACIÓN DE LOS SUELDOS O REMUNERACIONES MENSUALES NETAS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL, EN RELACIÓN CON LOS ESTABLECIDOS EN EL TABULADOR DE SUELDOS O REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO 2020, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SUPLEMENTO V, EDICIÓN 8067, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2019, MEDIANTE LO CUAL SE BUSCA QUE LAS REMUNERACIONES CONTEMPLADAS PARA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SEAN LAS MISMAS PARA EL PRIMER CONCEJAL, Y LAS REMUNERACIONES DEL SÍNDICO DE HACIENDA, SEAN LAS MISMAS PARA EL SEGUNDO CONCEJAL, Y LAS DE UN REGIDOR SEAN LAS MISMAS PARA EL TERCER CONCEJAL.....	24
No.- 3643	PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2020, DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.....	28
	INDICE.....	33



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: MwixdJesDNHxJdSVsZgPci3AcPMzetC3E8CHmPyZPgCIM7AJqJdnbQzNuiZmSmbysHwToe4quC7xY/MXqCxC+8YHbExt7j9f1EwAfbok/eLLFrIm1zXOuHwuazJ5Ufh+pysiB0BXVRmpQwwymqSYESUtrg9YcxfEPh9c3kGUSFWNRCp6rU4E4fJuyJQboQql8aNq4k28gWIsP+yV4bNt3fevoi/DK5ANfsdXgc1xzLeXXOcFidQ6GbkFz5kJ6tI3cXR9V0Ry73H9eUqfdnhfsUb81Y8GZSHkUBHTOT4r6viZ+1Cmcp27oLgvLK5YL5SnQ/OUqf2qV/s9kKD5wQ==